

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO art- 159.6 de la LCSP**

**Nº Expte.:** SU-05/19 BA

**Título:** Suministro de agua mineral para las Unidades del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos e Ingeniería del software de la ETSI Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Asunto:** Resolución de licitación desierta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por resolución del Órgano de Contratación de fecha 22 de enero de 2019, se inicia el procedimiento abierto simplificado art. 159.6 para la contratación del suministro de agua mineral para las unidades del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos e Ingeniería del software de la ETSI Informáticos.

**SEGUNDO:** El día 12 de febrero de 2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 26 de febrero de 2019.

**TERCERO:** Según certificado emitido por la Plataforma de Licitación de la UPM de fecha 27 de febrero de 2019, la empresa que ha presentado oferta en el plazo establecido y admitida a la licitación es la siguiente:

- Acquajet Semaes, S.L.U.

**CUARTO:** El Servicio de Contratación con fecha 28 de febrero de 2019 realizó el requerimiento documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo. Esta notificación fue enviada a la empresa Acquajet Semaes, S.L.U, con fechas y efectos 28 de febrero de 2019.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO art- 159.6 de la LCSP**

**QUINTO:** Según consta en el expediente de contratación, la empresa Acquajet Semaes, S.L.U., no ha presentado toda la documentación en el plazo establecido conforme al requerimiento realizado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre) (en lo sucesivo LCSP), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 11).

**SEGUNDO:** El procedimiento de adjudicación propuesto encuentra su fundamento en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** El artículo 151 de la LCSP establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite.

**CUARTO:** La competencia para decidir corresponde al Rector, según lo dispuesto en el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010). Dicha competencia se encuentra delegada en el Vicerrector de Asuntos Económicos según Resolución Rectoral de fecha 28 de abril de 2016.

Ante el incumplimiento del requerimiento formulado conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y, en

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO art- 159.6 de la LCSP**

virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, este Vicerrectorado de Asuntos Económicos

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado art. 159.6 para la contratación del suministro de agua mineral para las unidades del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid, por incumplimiento del requerimiento de documentación de la empresa propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

**SEGUNDO:** Advertir a los interesados que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante esa Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación; o bien, con carácter potestativo previo al contencioso, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Mgfc. de esta Universidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de mayo de 2019.  
El Vicerrector de Asuntos Económicos,  
Antonio Hidalgo Nuchera